DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 225
Anuncio **4647/2026**
martes, 24 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)

Anuncio 4647/2026

"Aprobación definitiva del expediente número 17-2026 de modificación del presupuesto prorrogado para 2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario"

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 17/2026 de modificación del presupuesto municipal prorrogado para 2026 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe (€)
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.000,00
VI	inversiones reales	115.000,00
Total crédito extraordinario expediente número 17/2026:		120.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe (€)
VIII	Activos financieros	120.000,00
Total crédito extraordinario expediente número 17/2026:		120.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Pajuelo Sánchez.